

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00546

De conformidad con lo normado en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a dar el respectivo impulso al proceso, esto es, efectuar la notificación al acreedor hipotecario WILLIAM MORA POVEDA, ordenada en auto de 29 de noviembre de 2019 (fl. 14) según anotación N°10 del certificado de tradición. Lo anterior, so pena de tener por desistida la demanda y declararse su terminación.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 127 Fijado el 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf80185e3c66950e7de7f7027bbb6bd4a50deca4acdc8a72700465ef1457612**

Documento generado en 12/11/2021 10:35:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>